estos autos, absolviéndola de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

ORDEN de 14 de noviembre de 1988 por la que se considera incluido en zona de preferente localización indus-27462 trial agraria y se aprueba el projecto definitivo para la ampliación de una central neviminicola en Tamarite de Litera (Huesca), promovida poi la «Cooperativa Fruticola de La Litera», A. P. A. número 65.

Ilme Sr.: De conformidad con la propuesta eleva-Dirección General de Industrias Agrarias a Alimentaria sobre la petición formulada por la «Cooperativa Fraticola de La Liteva» a P. A. número 36 (CIF F-22003693), para ampliar una central horto a cola en Tamerite de Litera (Huesca), acogiéndose a los beneficios provistos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Decreto 1951/1973, de 26 de julio (A. P. A.), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno -Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (A. P. A.).

Des,-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apritado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el

agodo en la cuantia maxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres:—Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectis de concesión de beneficios, de 45.057.225 pesetas.

Cuatro:—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, progratia 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se apriliba, la cual alcanzura como máximo la cantidad de 9.011.445

inco.-Conceder un plazo hasta el dia 31 de diciembre de 1988 para case la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la reglización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferente-menie a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneñcios o subvenciones, de conformi-dad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentorias.

## **MINISTERIO** PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ORDEN de 18 de octubre de 1988 por la que se dispone la 27463 publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territoriul de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 232/1986, promovido por don J. Alberto Alonso Gutiérrez.

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de febrero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número. 232/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don José Alberto Alonso Gutiérrez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de Administración Territorial (Dirección General de Administración Local) de 16 de enero de 1986, que cesa al recurrente como Secretario en regimen de acumulación, del Ayuntamiento Santo Adriano (Asturias), con efectos desde el día 22 de marzo de 1984.

La parte dispositiva de la exprsada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 232/1986, interpuesto por el Procurador señor Alfaro Matos, en nombre y representación de don J. Alberto Alonso Gutiérrez, contra Resolución de la Dirección General de la Administración Local de fecha 16 de enero de 1986, que cesa al recurrente como Secretario en régimen de acumulación del Ayuntamiento de Santo Adriano (Asturias), con efectos desde el día 22 de marzo de 1984, por no vulnerarse en la Resolución recurrida los derechos constitucionales alegados por el recurrente, que se contienen en los artículos 9.3, 24.1 y 2, y 25.1 de la Constitución, con expresa imposición de costas al recurrente, con imperativo del artículo 10.3 de la Ley 62/1978.»

Por otra parte, el recurrente presentó recurso contencioso-administrativo, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en grado de apelación en un solo efecto, al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, relativa a los Derechos Fundamentales de la Persona. La Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 14 de julio de 1988. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos indebidamente admitido el recurso de apelación interpuesto por don José Alberto Aionso Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Proaza (Asturias), contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción -Sala Cuartade la Audiencia Territorial de Madrid de 16 de febrero de 1987, al conocer el recurso contencioso-administrativo, deducido por el expresado señor por el cauce procesal de la Ley 62/1978, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra la resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de enero de 1986, por la que cesaba al recurrente como Secretario -en régimen temporal de acumulación- del Ayuntamiento de Santo Adriano (Asturias), con efectos desde el día 22 de marzo de 1984 (autos número 232/1986), sin hacer expresa declaración respecto de las costas causadas «Fallamos: Que debemos declarar y declaramos indebidamente 232/1986), sin hacer expresa declaración respecto de las costas causadas en la presente apelación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de en su virtud, este ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 18 de octubre de 1988,-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública

ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se dispone 27464 la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo núme-ro 205/1985, promovido por doña María Isabel de la Sen

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 9 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 205/1985, en el que son partes, de una, como demandante doña María Isabel de la Sen Torres, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de 29 de noviembre de 1984 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de 30 de diciembre de 1983, por la que se dio por finalizado su contrato administrativo de colaboración temporal.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria Isabel de la Sen Torres, en impugnación del

acuerdo de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1983 y de la Resolución de 29 de noviembre de 1984 de dicho Organismo desestimatorio del recurso de reposición contra aquél formulado, que dio por finalizado el contrato administrativo de la recurrente, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones de la recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de en su virtua, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

27465 ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 3/314.666 promovido por don Enrique Izquierdo Núñez.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3/314.666, en el que son partes, de una, como demandante, don Enrique Izquierdo Núñez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo formulado ante el Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, sobre indemnización por la aplicación de la Ley 53/1984, disposiciones transitorias primera y tercera, de incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/314.666, interpuesto por la representación de don famique Izquierdo Núñez, contra la denegación presunta de la petición formulada al Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985. colorida en el primer fundamento de Derecho. No hacemos una expresa condens en costas.»

an su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se dispone 27466 la publicación, para general conocimiento, de fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/314.730, promovido por don Tomás Antón Garrido.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3/314.736, en el que son partes, de una, como demandante, don Tomás Antón Garrido, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo formulado ante el Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, sobre indemnización por la aplicación de la Ley 53/1984, de disposiciones transitorias primera y tercera de incomnatibilidades.

incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, número 3/314.736, interpuesto por la representación de don Tomás Antón Garrido, contra la denegación presunta por la petición formulada al Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho.
Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de En su virtud, este Ministerio para las Administraciones ruolicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 15 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

27467

ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/314.732, promovido por don Ramón Banet Díaz.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3/314.732, en el que son partes, de una, como demandante, don Ramón Banet Diaz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo formulado ante el Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, sobre indemnización por la aplicación de la Ley 53/1984, de disposiciones transitorias primera y tercera de

incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, número 3/314.732, interpuesto por la representación de don Ramón Banet Díaz, contra la denegación presunta por la petición formulada al Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho. Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Organica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se dispone 27468 la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 314.672, promovido por don José Luis González Preciado.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 314.672, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis González Preciado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.